



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de junio de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	VICENTE BENITEZ MOSQUERA contra NUEVA EPS
RADICADO:	050013105002 20230021700
TEMA:	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

Vicente Benítez Mosquera, a través de memorial allegado el día 02 de junio de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 26 de mayo de 2023.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento no se ha realizado el trámite administrativo y las gestiones necesarias para autorizar y efectivizar la entrega de los medicamentos denominados *“Acetaminofén + Cafeína 500 / 65 Mg Una Tablera Oral Cada 8 Horas 90 Por Mes Y 270 Por 3 Meses Y El Otro Para Mi Nutrición Alta En Proteína – Proteína Mayor Al 20% De La Energía Total Fortisip Compact Proteína Liquido 125ml / Botella, 2 Tomas Aldía 60 Por Mes Y 180 Por Los Tres Meses”*, indicó que se ha dirigido en repetidas ocasiones ante la Nueva EPS y estos siempre le niegan la entrega del medicamento.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerentes regionales Nor – Occidente de Nueva EPS, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere a ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de

cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5608d8dd4edfa1c2cefea6716915bf0269949fb6d73fd6f6f4e8d68e0cef35b**

Documento generado en 05/06/2023 01:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>